ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE ENTERRAMIENTO, GUARDA Y MANTENIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS JUDÍOS DE MELILLA

En Melilla, a de de 2024

R E U N I D O S

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. DANIEL VENTURA RIZO, en su calidad de Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, nombrado por Decreto de Presidencia número 74, de fecha 8 de Abril de 2024, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.2.12- del Decreto de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2024 de Distribución de Competencias, publicado en el BOME Extraordinario nº 54 de 31 de julio de 2024.

Y de otra, el Sr. D. Mordejay Guahnich Bitán, Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla con CIF número R5200015E, Asociación con domicilio en la Calle Avda. de la Duquesa de la Victoria, 19 de Melilla, titular del DNI número XX2756XXX, cargo para el que fue elegido por la Asamblea General Extraordinaria de socios celebrada el día 18 de abril de 2021, según consta en Certificado expedido por el Secretario de la Asociación de fecha 3 de diciembre de 2021, y con poder para este tipo de actos, según lo dispuesto en el art. 16 del Estatuto de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 establece: *"Se garantizará la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley".* Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo se concluye señalando que: *"….Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación don la Iglesia Católica y las demás confesiones*".

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos: "*e) El fomento de la calidad de vida (…) el desarrollo de los equipamientos sociales (…) h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense*".

Asimismo el art. 25.2.k) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso las competencias en materia de "*Cementerios y Servicios Funerarios*".

Tercero.- Que la Comunidad Israelita de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines la mejora de la calidad de vida de los miembros de la Asociación que tienen su domicilio en Melilla, y en particular, asegurar a los que profesen la religión judía el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos, y la observancia de las reglas tradicionales judías, relativas a inhumaciones, sepultura y ritos funerarios, que realizarán con la intervención de la Comunidad Judía Local.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: *"(…) b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales*".

Quinto.- Mediante el presente Convenio de colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla quieren dar cobertura al ejercicio del Derecho a practicar los actos de sepultura en los Cementerios Judío de la Ciudad siguiendo los ritos funerarios judíos, así como, el mantenimiento y guarda de los mismos, de acuerdo con la tradición judía.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse, acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración**, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, comprendiendo todos los aspectos relativos al mantenimiento y guarda de los cementerios judíos de la Ciudad, así como de los enterramientos siguiendo los ritos funerarios judíos, todo ello de acuerdo con la tradición de la Comunidad Israelita.

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa, es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a lo establecido en las cláusulas del presente Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comunidad Israelita de Melilla, serán las siguientes:

a) El mantenimiento y guarda de los dos cementerios judíos existentes en la Ciudad de Melilla, siguiendo las reglas tradicionales de la cultura hebrea.

b) El enterramiento o inhumación de los fallecidos pertenecientes a la Comunidad Israelita, siguiendo los ritos funerarios judíos.